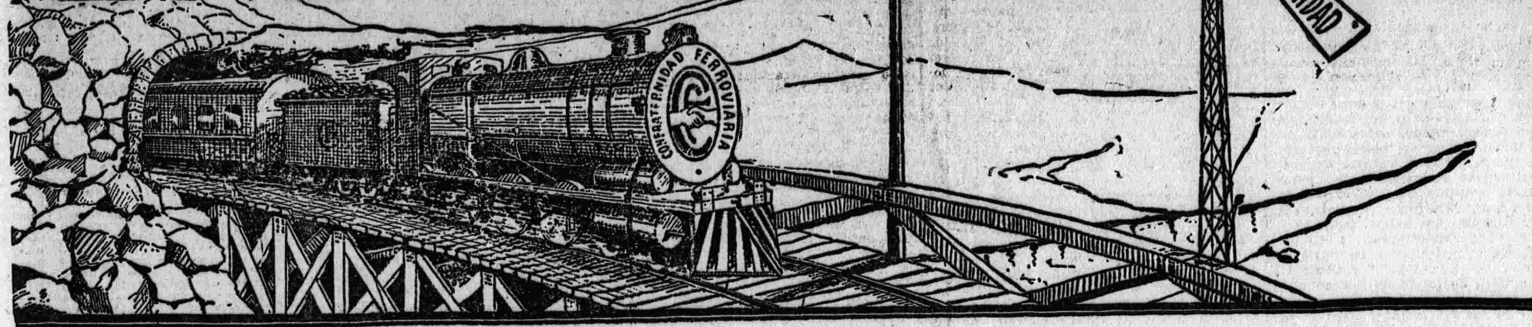


El Obrero Ferroviario



Organo de la
UNION FERROVIARIA
Aparece quincenalmente - 3ª Época
Redacción y Adm.
MÉJICO 1956 - U. T. 3180 Lib.

Una nueva época debe comenzar a vivir nuestra organización

Señalo de sistema y orientación—Sus causas fundamentales

tal como lo habíamos previsto, el congreso extraordinario de Tráfico y Talleres recientemente realizado ha refundido ambos sindicatos en un solo organismo: la Unión Ferroviaria. Esta resolución tiene una trascendencia mucho mayor de lo que a primera vista pueda imaginarse, y ella viene a demostrar y confirmar lo que en otra oportunidad dijimos respecto a los sistemas de organización que más convenían adoptar a la entidad de los trabajadores del riel.

En efecto, con la desaparición de los sindicatos de Tráfico y Talleres, desaparece también de la organización el sistema federalista por el cual se rigiera en sus diez años de existencia, para dar cabida a un sistema netamente centralista, que es precisamente el que ha sancionado el congreso extraordinario para la Unión Ferroviaria.

No hemos de entrar aquí a estudiar y analizar con lujo de detalles los defectos o bondades de cada uno de ellos, porque ya en otra oportunidad nos hemos ocupado en forma más o menos amplia de este asunto; pero sí trataremos de hacer un pequeño examen que a nuestro modo de ver confirma el acierto que ha tenido el congreso al optar por el sistema centralista.

No es una cosa nueva lo que citaremos en favor de nuestra tesis: es algo que diariamente pregonamos, pero que — aun cuando parezca extraño — no hemos alcanzado o no todos han querido comprender. Diariamente tenemos oportunidad de ver insertada en diarios, periódicos y manifiestos la axiomática frase "la unión hace la fuerza", e inmediatamente y a renglón seguido se trata de explicar para continuar tirando cada cual el agua para su molino.

Consecuentes con lo que hemos venido diciendo sobre el movimiento obrero del país y en el deseo de hacer de esa frase una bella realidad, hemos venido defendiendo el sistema centralista, por considerar que permite desarrollar una acción más homogénea y más concordante con ella. En efecto; el federalismo supone un conglomerado o cantidad de organismos autónomos entre sí que forman una central para una acción dada, pero que dentro de su círculo de acción son libres para tomar las disposiciones que más crean convenientes; esto quiere decir que la unidad de acción dentro del organismo federal es relativa, por cuanto en un momento dado pueden — alegando cualquier circunstancia — hacer todo lo contrario a lo que la central haya resuelto. (Nos referimos siempre a sindicatos federales de una misma industria).

Supongamos por un momento que dentro de cada sindicato cada individuo pretenda conservar su autonomía, su libertad de acción. ¿Qué sucedería? Que tal sindicato no existiría, por cuanto ocurriría exactamente lo mismo que allí donde no existe organización; es decir, todos serían autónomos, y cada cual aguantaría el chaparrón, porque los patrones procederían a su antojo y paladar, ya que tal unidad no existía.

Claro está que una organización federal no supone en manera alguna un grado tal de autonomía, por cuanto dentro de su radio de acción cada sindicato que la forma practica una vida netamente centralista, pero sí bien es cierto que el grado de autonomía es absolutamente inferior al que mencionamos en el

párrafo anterior, no es menos cierto que ella existe y entonces la acción a desarrollar no puede ser tan homogénea, la unidad debe forzadamente resentirse.

La verdad de lo que decimos la comprueba el propio gremio ferroviario, pues mientras con el sistema centralista debe moverse y avocionar obedeciendo a una sola resolución, con el sistema federalista debía hacerlo obedeciendo a 240, que era el total de secciones o sindicatos que formaban la entidad federativa que hoy desaparece. Es natural que al tener ingerencia en los diversos asuntos un número tan crecido de secciones, las resoluciones debían ser forzosamente distintas unas de otras, porque no es posible creer que pudieran todas ellas coincidir. De ahí la ventaja del sistema centralista.

Esto que terminamos de decir nos lo confirma la propia historia de la ex Federación, que nos demuestra cómo las secciones se organizaban y desaparecían al menor conflicto a que se veían abocadas, y es muy natural que eso debía suceder, porque es el resultado lógico a que debe llegarse en todos los casos donde todos mandan y ninguno obedece, es el resultado natural de un procedimiento ciego, porque a ciegas procedía una sección cuando declaraba un conflicto toda vez que contaba con la solidaridad de las demás, desconociendo en absoluto el estado real de organización en que se encontraba.

No hemos de insistir aquí en demostrar que esos conflictos aislados han sido en gran parte fomentados por las mismas empresas, cuando no por ciertos caudillos con fines de baja política electoral; pero sí hemos de afirmar que contrariamente a lo que se ha venido sosteniendo en cierta prensa obrera, esos conflictos han tenido la virtud de sembrar la desconfianza y apagar el entusiasmo que había despertado la organización en sus comienzos entre todos los trabajadores del riel.

La nueva entidad tiene, pues, un carácter más serio y tendrá forzosamente la virtud de devolver a los trabajadores la confianza que habían perdido, haciendo que en un plazo relativamente breve ningún obrero ni empleado pueda permanecer al margen de la misma.

Vencido ese primer obstáculo, no le será difícil a la "Unión Ferroviaria" conquistar todas aquellas mejoras que por derecho nos corresponden y que hasta la fecha se nos niegan en virtud precisamente de que una buena parte de hombres permanecen alejados de la organización.

Otra resolución del congreso extraordinario no menos importante ha sido la adopción de la personería jurídica, pues — significa que la organización necesitada salir del marco del sectarismo en que estaba encerrada para echar mano de todos los medios, con tal de obtener el mejoramiento de sus componentes.

Aparte de lo que pueda hacer la fuerza de nuestra organización, la "Unión Ferroviaria" podrá realizar pequeñas conquistas en el orden individual y colectivo que paulatinamente se traducen en grandes mejoras, por el empleo de la acción legal.

Nuestra institución tendrá personería jurídica, y esa personería ha de permitirle tramitar todos los pequeños asuntos que se producen en los distintos ferrocarriles, haciendo devolver a su trabajo a hombres injustamente despedidos y obligando

LEY DEL HOGAR FERROVIARIO SU REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo de la Nación ha dictado un decreto reglamentando la ley 11.173, que creó el Hogar Ferroviario.

El texto de la reglamentación, dice así:

Artículo 1.º Los préstamos a que se refiere la ley 11.173, se acordarán con sujeción a las prescripciones de la misma, a las de las leyes 3172 y 10.676 en las condiciones de los autorizados por el artículo 2.º, inciso 2.º, letra b, con las excepciones que enumera el artículo 13 y las disposiciones del presente reglamento.

Art. 2.º La antigüedad de diez años será establecida, tomándose en cuenta los servicios computables por el solicitante, de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 3.º Los empleados u obreros que se hayan jubilado con anterioridad a la vigencia del presente reglamento y los que se jubilaran en lo sucesivo podrán solicitar un préstamo hipotecario para la adquisición de una casa o terreno para edificarla inmediatamente sobre el mismo, destinada a vivienda exclusiva del beneficiario y su familia.

Art. 4.º Cuando un empleado u obrero fuere trasladado por razones de servicio que no sean de carácter accidental, a otro punto distante más de 50 kilómetros de su residencia, o jubilado si es ausente del país, podrá arrendar su casa a terceros con preferencia a obreros u empleados ferroviarios, con intervención del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la forma que esta se establezca.

Art. 5.º Los préstamos a que se refiere el inciso a) del artículo 13 de la ley se acordarán con sujeción a la siguiente escala:

a) Hasta \$ 6.000 moneda nacional, íntegramente.

b) Hasta el 90 por ciento cuando el valor de la propiedad fuere de pesos 10.000 moneda nacional, como máximo y del 80 por ciento cuando excediere de ese importe hasta \$ 20.000 moneda nacional.

Art. 6.º En ningún caso se acordará más de un préstamo a una misma persona y el monto del que se conceda, se ajustará a una suma tal que la cuota mensual que corresponda por servicio de interés, amortización y seguro de vida no exceda del 33 por ciento del sueldo, jubilación o pensión que el interesado goce en el momento de solicitarlo.

Los préstamos acordados podrán ser ampliados en los siguientes únicos casos:

a) Cuando por necesidades comprobadas del empleado u obrero o su familia se justifique el ensanche de su casa.

b) Cuando ella requiera refacciones importantes para su conservación o en establecimientos de servicios sanitarios u otros análogos.

Aun en estos casos los préstamos no podrán superar al porcentaje establecido en la primera parte de este artículo.

Art. 7.º El adquirente de una propiedad no podrá modificar su construcción aun cuando sea con el propósito de introducir mejoras sin previo consentimiento del Directorio.

Art. 8.º Cuando se trate de préstamos para edificación, la Caja podrá anticipar como primera cuota el importe del terreno.

Art. 9.º Los beneficiarios de esta ley podrán adquirir propiedades o terrenos para edificar sobre los mismos inmediatamente, por un valor superior al "máximo del préstamo hipotecario que se fija en el art. 6.º siempre que depositen en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Directorio de la Caja la diferencia que resulte a suprimir un sinfín de medidas arbitrarias que diariamente toman superiores desalmados contra nuestros compañeros.

Si a esto agregamos la ayuda financiera que sus estatutos ofrecen al asociado, tendremos que la "Unión Ferroviaria", tal como ha sido creada por el último congreso extraordinario, está llamada a ser el principal puntal de la Confraternidad y a desempeñar un papel prominente en el movimiento obrero del país.

Ningún ferroviario, pues, debe permanecer alejado de sus filas, y todos, absolutamente todos los que deseen la emancipación de la clase proletaria, deben inmediatamente solicitar su ingreso. La "Unión Ferroviaria" tiene abiertas sus puertas para todos los ferroviarios que sinceramente deseen trabajar por la emancipación de los trabajadores.

Art. 10. Los préstamos se harán en dinero efectivo a cuyo efecto el Directorio aplicará la parte de sus ingresos mensuales que estime convenientes de acuerdo con las exigencias de los servicios de pago de las jubilaciones y pensiones.

Art. 11. El Directorio de la Caja organizará los servicios necesarios para los préstamos, quedando autorizado para convenir con el Banco Hipotecario Nacional los servicios técnicos que se consideren indispensables para el mejor cumplimiento de la ley.

Art. 12. Los pedidos de préstamos se harán en formularios especiales que entregará la Caja conteniendo, por lo menos, las siguientes referencias:

a) Nombre y apellido del solicitante, domicilio, edad y estado civil.

b) Ferrocarril donde trabaja, sueldo mensual o salario que percibe, años de servicios y especialización de la o las empresas en que los ha prestado.

c) Designación del inmueble que ha de hipotecarse, planos y presupuestos debidamente autorizados y si se trata de construcción, monte de la cantidad solicitada y término del préstamo.

Art. 13. Si el solicitante fuere propietario del terreno, acompañará el título de propiedad libre de todo gravamen y si lo fuere será levantado en el acto de la constitución del crédito hipotecario, debiendo el título de referencia hallarse libre de todo vicio o defecto legal.

Art. 14. Las solicitudes de préstamos serán consideradas por su orden, de acuerdo con la fecha de entrada a la Caja y tramitadas en papel común, quedando en consecuencia exentas de todo impuesto de sello si se comprobara en algunas de ellas la existencia de otros falsos quedará por ese solo hecho anulado.

Art. 15. Las escrituras serán extendidas por los escribanos que designe el Directorio.

Art. 16. Los contratos de préstamos sobre bienes situados dentro de la jurisdicción de la Capital de la República como los situados en otras jurisdicciones se otorgarán y cumplirán en todas sus partes en esta Capital.

Art. 17. El Directorio de la Caja establecerá un arancel para tasadores, inspectores de construcción y escribanos, que deberán observarse estrictamente, quedando facultado a ese efecto para efectuar arreglos con el Banco Hipotecario Nacional u otra institución.

Art. 18. Los préstamos acordados serán reembolsados por el sistema acumulativo dentro de un término de 30 años los menores de \$ 6000 m.n.; de 20 años los comprendidos entre \$ 6001 y 10.000 m.n. y en los 15 años los comprendidos entre 10.001 y 20.000 m.n., con la tasa de interés, amortización, recargo por gastos de seguro y subvenciones de pago fijados por el Directorio, de conformidad con lo establecido por los arts. 12 y 13, inciso c) y d, de la ley que se reglamenta. El deudor podrá cancelar el préstamo en cualquier tiempo o disminuir su monto haciendo entregas parciales no menores del importe de dos mensualidades, en la forma que el Directorio de la Caja lo resuelva en cada caso.

Art. 19. El importe de las cuotas a que se refiere el artículo anterior será descontada mensualmente por las empresas a su personal y remitida a la Caja conjuntamente con las contribuciones que están obligadas a reintitir en cumplimiento de la ley 10.650. En caso de jubilación del empleado de la Caja retendrá mensualmente del importe de la jubilación la suma que corresponda para el servicio del préstamo y prima del seguro.

Art. 20. Las empresas deberán remitir mensualmente a la Caja al efectuar los depósitos correspondientes, las planillas de los descuentos efectuados por razón de la ley 11.173 en la forma que ella determine, indicando en ellos el los descuentos no efectuados responden a causa de separación del servicio o por enfermedad.

Art. 21. La Caja comunicará por nota a las empresas la suma que corresponden de tener mensualmente del sueldo de cada empleado u obrero en concepto de cuota por préstamos y se hallan obligadas a dar aviso inmediatamente a la Caja en los casos en que el empleado beneficiado con el préstamo deje de prestar servicios en ellas.

Art. 22. Los empleados u obreros a los que se haya acordado un préstamo y que dejaren de pertenecer al personal ferroviario, podrán continuar en el goce del mismo siempre que paguen regularmente los servicios y no retiren los aportes hechos al fondo de jubilaciones.

Art. 23. Las tablas de amortización acumulativa serán calculadas por tri-

Las empresas desacatan el decreto del 10 de Marzo ¿Permitirá el gobierno semejante atropello?

Estamos por demás acostumbrados a ver cómo las empresas ferroviarias pisotean como si cualquier cosa fuera los decretos del P. E. Sin embargo, no ha dejado de extrañarnos la forma descafeñada con que han procedido referente al decreto de fecha 10 de marzo del corriente año, y por el cual se concede al personal de Talleres Generales una licencia anual de ocho días y noventa medios días de enfermedad, y noventa días de enfermedad.

Todo el mundo sabe que el gobierno ha hecho creer que al conceder un aumento en las tarifas ferroviarias, lo hacía para beneficiar y mejorar las condiciones de trabajo y de salario de los trabajadores, siendo precisamente en virtud de ese decreto que se han vuelto a sus secciones, los delegados que vienen a la capital federal a discutir reparticiones.

Confiado en el cumplimiento de las empresas — tanto más cuanto que el propio ministro lo daba como una cosa convenida —, los delegados no han tenido inconveniente en volver a sus secciones y esperar otra oportunidad mejor para la confección de los escalafones que por las razones conocidas no era posible obtener. ¡Vana ilusión! Las empresas se ríen de los decretos gubernamentales y hasta se permiten hacer chistes a expensas de los mismos. Nos las notas que transcribimos — pedido de Talleres Junín, F. C. P., y contestación de la empresa — se encargará de confirmar todo cuanto decimos. He las aquí:

"Señor Francisco Bennet, jefe ingeniero mecánico de los Talleres del Ferrocarril Pacifico. — Presente.

De nuestra estima:

Solicitud de licencia anual

Los que suscriben, obreros de los talleres de su dependencia, usando de los derechos que nos acuerda el decreto del P. E. N. sobre licencia anual con goce de sueldo para el personal de los talleres de los ferrocarriles, de fecha 10 de marzo de 1922, solicitamos a usted, y por su intermedio a quien corresponda, la licencia anual con goce de sueldo para los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre del corriente año.

En caso de que la licencia no pueda ser otorgada en la fecha pedida, por cambiarse, puede ponerse de acuerdo con los operarios Julio Pérez, del departamento de modelistas; Alfonso Abastante, del de montajes; y Tisorino Centi, de Calderería, a quienes hemos encomendado estos trámites con amplias facultades para cambiar la fecha en caso de que hubiese razones para ello.

Sin más saludamos a usted muy atentamente. — (Siguen 326 firmas).

"Señor Francisco Bennet. — Junín.

Esta administración general se ha enterado de la solicitud presentada por algunos de los obreros de Talleres de Junín, pidiendo licencia anual de ocho días con goce de sueldo "usando los derechos que les acuerda el decreto del P. E. N. de fecha 10 de marzo de 1922".

Es de lamentar que los peticionarios no estén enterados de los trámites exigidos con referencia al decreto involucrado. Ya cuando se dictó el decreto aprobando el reglamento de trabajo que establecía una licencia mayor, las empresas en su nota conjunta de noviembre venido aun cuando el servicio se cobrara en cuotas mensuales.

Art. 24. La Caja organizará una sección de seguros que emitirá pólizas de seguros temporarios de vida por la cantidad decreciente adeudada por los empleados u obreros a quienes la Caja acuerde préstamos hipotecarios. Emitirá igualmente a favor de los mismos pólizas de seguro contra incendio de las construcciones objeto del préstamo.

Art. 25. La mora que se produjere en los servicios por razones de enfermedad que imponga la suspensión de todo haber por concepto de sueldo o jornal podrá ser tolerada por la Caja por un término no mayor de seis meses. En estos casos la Caja facilitará la cancelación de los servicios atrasados mediante una amortización mensual sual dividida en doce cuotas.

Art. 26. En caso de fallecimiento del empleado deudor, la Caja aplicará el seguro de vida a la cancelación del préstamo, intereses y gastos pendientes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13, inciso d) de la ley que se reglamenta y su remanente será entregado a los herederos declarados en juicio.

Art. 27. El Directorio de la Caja hará una publicación especial de la ley N.º 11.173 del presente decreto reglamentario de las leyes que tengan atinencia con la misma y de su reglamento interno dentro del término de 60 días.

Art. 28. Comunicóse, publíquese y dese al Registro Nacional,

Congreso familiar

Alguien ha titulado de esa manera y en forma despectiva a los congresos ferroviarios recientemente realizados, y pese a la ironía con que se ha dicho, nosotros debemos confesar, y con mucho honor, que esta vez han dicho una frase de verdad. En efecto, nuestros congresos han sido netamente familiares, allí estaba reunida la familia trabajadora del riel para discutir y planear la mejor forma de orientación que debía dar a su organización para colocarla en condiciones de satisfacer y cumplir las supremas aspiraciones del gremio ferroviario.

¿Congreso familiar? Es verdad, y no podía ni debía ser de otra manera.

No podía ser de otra manera. ¿Por qué? Porque el congreso estaba formado por trabajadores únicamente, no había allí intereses creados, y por consiguiente, no hubo artimañas para sostenimientos. Trabajadores genuinos sentían por igual el yugo capitalista y comprendieron que para sacarlo de encima se necesitaban muchos hechos y pocas palabras; comprendieron también que no podría haber hechos sin haber unión y que no habría unión si había embarrambres.

Y no debía ser de otro modo. ¿Por qué? Porque si bien es muy respetable el ideal de cada uno, no es menos cierto que si cada cual nos detramos en adorar al ideal nos quedaríamos muy pronto sin comer, y poco más tarde también sin ideal como consecuencia lógica de lo primero. Todo el mundo acepta y reconoce que la unión hace la fuerza, y entonces todos debemos aceptar — porque es así — que si cada cual pretende hacer prevalecer su ideal sobre el del vecino, deben forzosamente estar constantemente sefidos, la unión se hace imposible y sin ella ya sabemos lo que somos los trabajadores.

Los ferroviarios lo han entendido así, y comprendieron también que no había entre ellos razón de intereses que los obligaran a estar desunidos, sino que por el contrario, sus intereses reclamaban unión, unión y siempre unión, y por eso la conservaron y reafirmaron muy a despecho de quien nada tiene que ver con nosotros.

CARTA ABIERTA

A los compañeros de B. Aires, C. G.

La que suscribe, viuda de Francisco Otero, fallecido inesperadamente en la noche del 25 del corriente mes, por sí y por sus hijas Carlota, María, Angela, Francisca e Isabel, agradece a los que fueron compañeros y camaradas de su esposo, tanto de ésta como de Tapiales y otros puntos, el afecto, cariño y simpatías demostradas en el acto del sepelio por el compañero y camarada desaparecido. — Angela Crespo de Otero, Corrientes 1063, depto. 2. Bs. Aires.

viembre 7 de 1917, formularon sus obreraciones fundamentales sobre este punto negándole al estado la facultad de resolverlo.

Efectivamente, se trata nada menos que de disponer gratuitamente de fondos pertenecientes a las empresas, sin conformidad de las mismas. Cuando se dictó el decreto de marzo último esta empresa reiteró sus observaciones anteriores y adjujo nuevas consideraciones que demuestran la improcedencia de las medidas.

Ellas implican una erogación de importancia que aumentan los gastos de explotación sin ningún rendimiento equivalente.

Además, siendo evidente que el costo de la vida, o sea el precio de los artículos más necesarios han disminuido considerablemente, resulta que con el salario que reciben pueden "hacer más" es decir, adquirir hoy más que un año antes; esto significa que su sueldo efectivo, siendo mayor, les permite distraer una parte del mismo para sus asuntos sin afectar su presupuesto de familia.

En consecuencia, no existen razones, ni legales ni de equidad, que justifique el petitorio formulado; esta administración espera que los obreros se darán cuenta de la verdad expuesta.

Saludado alta. — (Firma): Harry Usher, administrador general.

La palabra final sobre este asunto nos encargaremos de darla nosotros, es que el nuevo gobierno — haciendo competencia al anterior — considere letra muerta sus propios decretos por el sólo hecho de que éstos perjudican al capitalismo inglés y benefician a los trabajadores que tan inicuamente explota.

Realizose el congreso extraordinario de Tráfico y Talleres
Ambos sindicatos se refunden y forman la "UNION FERROVIARIA"

Importante resoluci6n sobre readmisi6n de los compa~eros cesantes

Malgrado los deseos de los directivos y de todos los enemigos de la Confederaci6n, esta acaba de realizar dos actos de trascendental importancia que han de marcar rumbo para la acci6n futura de los organismos ferroviarios.
El congreso mixto y el extraordinario de los sindicatos de Tráfico y Talleres marcaron una etapa brillante para la organizaci6n de los obreros del riel, por las decisiones a que han llegado los mismos; decisiones que vienen a sellar definitivamente la uni6n entre los organismos ferroviarios, aspiraci6n esta que tuvo su primera sancion en el congreso constituyente de la Confederaci6n Ferroviaria en 1920, y hoy hoy culmina con la celebraci6n del primer congreso mixto, que la ratifica definitivamente, y con la adopci6n, por parte de los sindicatos de Tráfico y Talleres, del mismo sistema de organizaci6n de nuestra entidad hermana, "La Fraternidad".
Esto se ha conseguido despues de rudo batallas y despues de haber padecido por momentos tan criticos que nos hacian presuntir una total debilidad de nuestra organizaci6n debido a la obra sectaria, traidora y disolvente realizada por individuos irresponsables, pregonadores de un revolucionarismo destructivo, elementos estos que tuvieron todo su apogeo en el primer congreso de nuestros sindicatos, en donde sancionaron al pretender resucitar a la ex Federaci6n Ferroviaria, la ruptura de la uni6n con "La Fraternidad", y en consecuencia, la disoluci6n de la Confederaci6n.
Si la obra realizada en dicho congreso por la camarilla que a toda fuerza, valida por todos los medios licitos o ilicitos, y contra la voluntad de la mayoria de los obreros, queria manejar nuestra entidad a su antojo y capricho, con prop6sitos malvados y criminales, se hubiera practicado, seguros estamos de que a esta altura no hubiera quedado ni la sombra de lo que es la potente organizaci6n del riel.
Se tuvo que imponer la mano energica y la actitud resuelta de los trabajadores conscientes y honestos para atajar a tiempo el golpe mortal dado por esa camarilla para hacer sucumbir a nuestra querida y gloriosa Confederaci6n.
Gracias a esa actitud salvadora, hoy no debemos de lamentar tamaña calamidad, y si, en cambio, podemos celebrar con j6bilo el m6s grande acontecimiento producido en la vida del gremio ferroviario en general, con la celebraci6n de dos importantes actos como son el congreso mixto y el extraordinario de Tráfico y Talleres, que sancionaron definitivamente la anhelada uni6n, uni6n que día a día sera más sólida y que dar6 hermosos frutos a los explotados del riel.
Quien tuvo la oportunidad de seguir de cerca las deliberaciones del reciente congreso extraordinario de nuestros sindicatos, pudo comprobar la enorme diferencia habida con el realizado en el mes de mayo pasado.
Aquél, compuesto en su mayoria por elementos que, poseyendo los intereses del gremio a sus convicciones personales, se dedicaron pura y exclusivamente a hacer extensas debates con el solo fin de imponer su secci6n o su "doctrinarismo".
La barra, compuesta en su gran mayoria también por elementos ajenos al gremio, y los que eran del gremio muchos estaban al margen de la organizaci6n, puso en aquella oportunidad la camarilla de los hechos y ocurrencias de acceso al local donde se celebraba el congreso a cuanto individuo se prestara a secundar sus fines; esta barra así reglamentada participaba con sus gritos y protestas en todos los debates, influyendo con esa actitud en el ánimo de muchos delegados en las decisiones que estos tomaban.
Corto hecho significativo fue el que individuos pertenecientes a otros gremios, que sólo habian sido invitados para presenciar las deliberaciones, tuvieron el tipo de intervenir en los debates, como ocurrió con el delegado de la Federaci6n Obrera Marítima, Lage, que despostr6 a sus anchas en contra de la persona jurídica.
Además de estos hechos, hay que agregar que los elementos dirigentes de la U. S. A., entidad creada para realizar la uni6n del proletariado argentino, j6b ironía se pusieron abiertamente de parte de una tendencia, se entendi6 que de la tendencia que a ellos les convenia, con el fin de hacer del congreso ferroviario lo que a ellos se les antojara.
¿Puede decirse, entonces, que aquel fue un congreso de ferroviarios? No; pues, adem6s de haber participado en el congreso de secciones imaginarias, pesaron en sus resoluciones influencias que, como dejamos demostradas más arriba, eran completamente ajenas al gremio.
La prueba más concluyente de ello es la aprobaci6n por parte de las secciones de la circular 84 de la Junta Central, con el proyecto de "La Fraternidad", sin que mediara para ello ninguna presi6n o influencia ajena a las secciones, pues, como bien lo dijo en el congreso el presidente de la J. C., camarada Tramonti, las secciones se pronunciaron en base única y exclusivamente del papel que llevaba impresa la circular 84.
Interpretaron o no, entonces, el anhelo del gremio los hombres que estaban al frente de la Confederaci6n? Los hechos y no las palabras demuestran con claridad que a pesar de todo el ruido que nuestros adversarios destilaron y a pesar de todos los epítetos más o menos rubios que les echaban a los miembros del C. D. directivos, al tomar las decisiones que adoptaron posteriormente a la celebraci6n del primer congreso de Tráfico y Talleres, interpretaron del y ampliamente los deseos del gremio ferroviario y salvaron a la Confederaci6n de su total disoluci6n.
Despues de haber hecho "grueso modo" el análisis de la composici6n del congreso realizado en mayo y el que acaba de realizarse, pasamos a relatar en la forma más breve posible las resoluciones por el tomadas que a no du-

UNION FERROVIARIA
ESTADUTOS POR LOS CUALES DEBE REGIRSE

Art. 1.º - El presente estatuto de la U. S. A. se regirá por los principios de la Constitución Nacional y de las leyes de la República.
Art. 2.º - La U. S. A. es una entidad jurídica que se constituye por la uni6n de los obreros del riel, con el fin de defender sus intereses y promover su bienestar.
Art. 3.º - La U. S. A. es una entidad democrática, en la que todos los obreros tienen igual derecho a participar en las decisiones que se toman.
Art. 4.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la solidaridad y de la cooperaci6n.
Art. 5.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la justicia y de la equidad.
Art. 6.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 7.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 8.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 9.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 10.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 11.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 12.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 13.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 14.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 15.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 16.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 17.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 18.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 19.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 20.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 21.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 22.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 23.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 24.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 25.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 26.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 27.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 28.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 29.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 30.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 31.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 32.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 33.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 34.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 35.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 36.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 37.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 38.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 39.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 40.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 41.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 42.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 43.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 44.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 45.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 46.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 47.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 48.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 49.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 50.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 51.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 52.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 53.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 54.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 55.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 56.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 57.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 58.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 59.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 60.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 61.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 62.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 63.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 64.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 65.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 66.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 67.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 68.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 69.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 70.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 71.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 72.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 73.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 74.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 75.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 76.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 77.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 78.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 79.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 80.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 81.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 82.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 83.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 84.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 85.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 86.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 87.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 88.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 89.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 90.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 91.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 92.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 93.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 94.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 95.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 96.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 97.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 98.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 99.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 100.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 101.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 102.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 103.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 104.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 105.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 106.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 107.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 108.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 109.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 110.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 111.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 112.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 113.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 114.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 115.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 116.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 117.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 118.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 119.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 120.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 121.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 122.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 123.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 124.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 125.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 126.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 127.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 128.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 129.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 130.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 131.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 132.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 133.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 134.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 135.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 136.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 137.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 138.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 139.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 140.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 141.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 142.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 143.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 144.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 145.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 146.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 147.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 148.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 149.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 150.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 151.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 152.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 153.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 154.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 155.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 156.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 157.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 158.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 159.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 160.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 161.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 162.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 163.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 164.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 165.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 166.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 167.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 168.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 169.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 170.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 171.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 172.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 173.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 174.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 175.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 176.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 177.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 178.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 179.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 180.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 181.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 182.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 183.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 184.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 185.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 186.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 187.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 188.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 189.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 190.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 191.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 192.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 193.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 194.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.
Art. 195.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la responsabilidad y de la seriedad.
Art. 196.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la eficiencia y de la productividad.
Art. 197.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la limpieza y de la transparencia.
Art. 198.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la honestidad y de la integridad.
Art. 199.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la lealtad y de la fidelidad.
Art. 200.º - La U. S. A. es una entidad que se regirá por los principios de la disciplina y de la obediencia.

dejar una resoluci6n, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.
Art. 1.º - Para la composici6n de la C. D. deber6n procurarse la representaci6n de los obreros de los distintos departamentos y secciones de los RR. CC. en un congreso a la capital dentro de un radio de 5 horas de tren. Para los RR. CC. que no tengan esta condici6n, se podr6 autorizar representaciones indirectas.
Art. 2.º - Los miembros de la C. D. deber6n ser convocados por el secretario (3) mediante convocatorias escritas en el formato, debiendo presentarse a su tiempo.
Art. 3.º - Ningún miembro de la C. D. podr6 ser al mismo tiempo delegado en la misma reuni6n.
Art. 4.º - Toda vacante que se produzca en la C. D. por fallecimiento, ausencia o por cualquier otra causa, deber6 ser reemplazada por el delegado que este representaba.
Art. 5.º - Las resoluciones de la C. D. tendr6n aplicaci6n a la asamblea general de delegados, pero sólo cuando el voto de la mayoria de los miembros de la C. D. sea favorable.
Art. 6.º - La C. D. se renueva anualmente por ratificaci6n, pudiendo ser reelectos los miembros salientes.
Del presidente
Art. 7.º - Son atribuciones y deberes del presidente:
1.º Representar a la sociedad en todas sus funciones internas y externas.
2.º Presidir las asambleas generales de delegados y reuniones de la C. D. y dirigir sus discusiones.
3.º Firmar las actas de las asambleas generales de delegados y las de la C. D., las resoluciones y las comunicaciones de la C. D. y documentos de la sociedad.
4.º Autorizar el pago de subsidios y de otros gastos ordinarios de la sociedad.
5.º Resolver en casos urgentes asuntos de responsabilidad de los miembros de la C. D., a la que deber6 dar cuenta de lo hecho en la primera reuni6n.
6.º Someter a la consideraci6n de la C. D. las resoluciones que se leen y las comunicaciones y determinaciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultad en su ejecuci6n o fueran contrarias a resoluciones anteriores.
7.º Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.
Art. 8.º - El presidente es el representante legal de la sociedad, como tal tiene el derecho de intervenci6n en todos los actos y sus disposiciones deben ser adoptadas siempre que no salgan de los límites que marcan los presentes estatutos.
Art. 9.º - En caso de impedimento, ausencia o renuncia del presidente, el vicepresidente interinamente en sus funciones con todos los deberes y atribuciones que le corresponden en el presente estatuto.
Art. 10.º - En ausencia del presidente y vicepresidente, las sesiones tanto de las asambleas generales de delegados como de la C. D. ser6n presididas por el vocal que este designen.
Del tesoroero
Art. 11.º - El tesoroero es el depositario de los fondos de la sociedad. Sus atribuciones y deberes son:
1.º Llevar los libros de contabilidad de la mayor orden y exactitud posible, y presentados por un contador público, y presentados al presidente de la sociedad.
2.º Recibir las mensualidades de los socios y toda otra cantidad que fuere dada al beneficio de la sociedad.
3.º Abonar los subsidios y auxilios asignados a los socios que por el estatuto tuvieran derecho a ello, previa autorizaci6n del presidente o del secretario general, en la forma que la C. D. indique necesario.
4.º Firmar los balances y sellar los recibos de cuenta.
5.º Establecer un sistema uniforme de contabilidad para las comisiones ejecutivas encargadas del cobro de las cuotas sociales.
6.º Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente estatuto.
7.º Conservar siempre en su poder las libretas de dep6sitos en los bancos y la escritura de las propiedades sociales.
Art. 12.º - En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los socios de las comisiones ejecutivas, el presidente o el vicepresidente proceder6 a recomponerlas provisionalmente hasta la primera asamblea general de delegados.
De la Comisi6n Directiva
Art. 13.º - La sociedad estar6 regida por una Comisi6n Directiva compuesta de cinco miembros, que ser6n elegidos por el voto de la mayoria de los socios en la asamblea general de delegados.
Art. 14.º - El capital de la sociedad estar6 dividido en acciones de igual valor, que ser6n emitidas por el presidente y dos socios m6s, designados por la asamblea general de delegados.
Art. 15.º - La Comisi6n Directiva tendr6 a su cargo la gesti6n de los asuntos de la sociedad y ser6 responsable de su gesti6n ante la asamblea general de delegados.
Art. 16.º - Ningún dinero podr6 ser retirado de la sociedad sin el consentimiento de la C. D.
Art. 17.º - En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los socios de la Comisi6n Directiva, el presidente o el vicepresidente proceder6 a recomponerlas provisionalmente hasta la primera asamblea general de delegados.
De la Comisi6n Directiva
Art. 18.º - La sociedad estar6 regida por una Comisi6n Directiva compuesta de cinco miembros, que ser6n elegidos por el voto de la mayoria de los socios en la asamblea general de delegados.
Art. 19.º - El capital de la sociedad estar6 dividido en acciones de igual valor, que ser6n emitidas por el presidente y dos socios m6s, designados por la asamblea general de delegados.
Art. 20.º - La Comisi6n Directiva tendr6 a su cargo la gesti6n de los asuntos de la sociedad y ser6 responsable de su gesti6n ante la asamblea general de delegados.
Art. 21.º - Ningún dinero podr6 ser retirado de la sociedad sin el consentimiento de la C. D.
Art. 22.º - En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de los socios de la Comisi6n Directiva, el presidente o el vicepresidente proceder6 a recomponerlas provisionalmente hasta la primera asamblea general de delegados.

De las comisiones ejecutivas

Art. 67. — La C. D. estará representada en las secciones por comisiones que...

Art. 68. — Las comisiones ejecutivas de las secciones de la C. D. sus atribuciones...

Art. 69. — En las secciones de menor importancia...

Art. 70. — Las comisiones ejecutivas de las secciones de la C. D. sus atribuciones...

Art. 71. — En las secciones de menor importancia...

Art. 72. — Las comisiones ejecutivas de las secciones de la C. D. sus atribuciones...

Art. 73. — La reforma de los estatutos...

Art. 74. — La reforma de los estatutos...

Art. 75. — La reforma de los estatutos...

Art. 76. — La reforma de los estatutos...

Art. 77. — La reforma de los estatutos...

Art. 78. — La reforma de los estatutos...

Art. 79. — La reforma de los estatutos...

Art. 80. — La reforma de los estatutos...

Art. 81. — La reforma de los estatutos...

Art. 82. — La reforma de los estatutos...

Art. 83. — La reforma de los estatutos...

Art. 84. — La reforma de los estatutos...

Art. 85. — La reforma de los estatutos...

Art. 86. — La reforma de los estatutos...

Art. 87. — La reforma de los estatutos...

Art. 88. — La reforma de los estatutos...

Art. 89. — La reforma de los estatutos...

Art. 90. — La reforma de los estatutos...

Art. 91. — La reforma de los estatutos...

Art. 92. — La reforma de los estatutos...

Art. 93. — La reforma de los estatutos...

Art. 94. — La reforma de los estatutos...

Art. 95. — La reforma de los estatutos...

Art. 96. — La reforma de los estatutos...

Art. 97. — La reforma de los estatutos...

Art. 98. — La reforma de los estatutos...

Art. 99. — La reforma de los estatutos...

Art. 100. — La reforma de los estatutos...

Art. 101. — La reforma de los estatutos...

Art. 102. — La reforma de los estatutos...

Art. 103. — La reforma de los estatutos...

Art. 104. — La reforma de los estatutos...

Art. 105. — La reforma de los estatutos...

Art. 106. — La reforma de los estatutos...

Art. 107. — La reforma de los estatutos...

CONFRATERNIDAD FERROVIARIA PRIMER CONGRESO GENERAL MIXTO LA UNIDAD SE CONFIRMA UNA VEZ MAS

La cultura demostrada por los delegados permitió realizar una intensa labor

Como estaba anunciado, el lunes 14 del corriente tuvo sus tareas el primer congreso mixto de la Confraternidad...

El delegado Amala propuso se hiciera circular una lista de suscripción encauzada por todos los congresos para socorrer a los familiares de Rusia...

Después de un breve debate se vota y se aprueba la delegación de Tolosa, y se rechaza la de Huelva Renancó. Se acepta la de Paraná y Villa Diego por haber alquilado la secretaría en el sentido de que se habían colocado en condiciones estatutarias...

Por tracción: José Sala, Alberto Pérez, Irineo Figueroa, Manuel Fuyo, Felipe Vidotti, Benjamin Fernández, B. Murga, V. Fontana, A. Baldomir, Alfredo Roberto, Manuel Villagra, Z. Miran, J. Lastiri, M. Castro, E. Pascual, V. Necochea, P. Bombelli, R. Orellana, José Barros, A. Borello, José A. Vergara, J. E. Vries, P. Giamarioli, C. L. García, P. Visconti, G. Bonicatto, R. Coppo, F. Giacaglia, J. R. Evans, B. Gómez, F. Stagnaro, J. E. Rocha, L. Ghilino...

Un encargado inhumano

Muy lacónicos seremos en esta oportunidad para dejar sentada nuestra disconformidad con los procedimientos repugnantes del encargado del depósito de locomotoras de esta localidad...

El día 4 de octubre del corriente año siendo las 11.20 horas más o menos trabajadores de la cuadrilla de vía y obras de ésta, se acercaron a la boca del surtidor de una de las cañerías que la empresa tiene desocupadas...

En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos...

En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos...

En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos...

En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos...

En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos...

En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos...

REMOCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES

Sobre este asunto se tomó la siguiente resolución: "No pudiendo la Junta Central imponer el voto general para el nombramiento de los representantes a la caja de jubilaciones y pensiones, se nombra para ese cargo, para que no tenga que sentarse al lado de los representantes de las empresas, pues no tendrían ninguna fuerza..."

OTROS ASUNTOS

Se aprobaron los siguientes despachos de la comisión de asuntos varios: "Que la Junta estudie la manera de tener una imprenta propia..."

COMPROMISO MORAL

Numerosos delegados presentaron la siguiente declaración en forma de compromiso moral, que fué votado por unanimidad: "Este primer congreso mixto de la Confraternidad Ferroviaria declara que: Desde el día de la fecha queda completa y definitivamente sellada la unificación del gremio ferroviario del país..."

NUÉVA JUNTA CENTRAL

Se eligió para integrar la Junta Central a los compañeros: Por tracción: Eliola, Sbranca, Bonicatto y Castelli, titulares; Suplentes: Borello, Borrioli, Milino e Isola. Por tráfico, titulares: Ganza, Spagnuolo, Suplentes: Becerra y Durand (A.). Por talleres, titulares: Negri y Hurtado. Suplentes: Di Baja y Canzobre.

GIRAS DE PROPAGANDA

Patri moctona, y es aprobado, en el sentido de que la Junta Central efectúe giras de propaganda por todo el país, a objeto de hacer conocer al gremio el nuevo sistema de organización de la Confraternidad...

LAS CALUMNIAS DE "LA INTERNACIONAL"

En esta sesión se presentó el compañero Alcide con el fin de desmentir todas las acusaciones que el diario "La Internacional" hace en contra del compañero Negri, miembro de la Junta Central...

LA REGLAMENTACION DEL TRABAJO

Sobre este punto se tomó la siguiente resolución: "El primer congreso mixto de la Confraternidad Ferroviaria, sintiendo la necesidad de una amplia reglamentación del trabajo que contemple las necesidades del gremio, resuelve: 1. Que la Junta Central, conjuntamente con las comisiones directivas de las sociedades que la integran redacte una cartilla, la pase previamente a las secciones para que sea estudiada, y sea una vez determinada, que debe ser posterior a una gira general, la Junta Central ordene su cumplimiento..."

REFORMAS A LA LEY DE JUBILACIONES

Sobre este importante asunto, después de un largo debate, se tomaron las siguientes resoluciones, previa aprobación de lo actuado por la Junta sobre este punto: "En el asunto de la ley 10.650, la Junta Central, de acuerdo con las directivas de los organismos que la integran, recurrirá a todos los medios a su alcance para conseguir: 1. La representación al directorio de la caja de los obreros ferroviarios, elegida por el voto general. 2. El cumplimiento de la mayor brevedad del artículo 60 de la ley 10.650. 3. Que la Junta Central pida a las secciones comunican de teatro..."

NOTAS

La comisión se reserva el derecho de admisión para adquirir entradas e invitaciones, dirigirse a la secretaria, Av. Alcorza 1790. No se suspende por mal tiempo. Los trasvías 21 y 22 dejan a media cuadra del local del teatro

Un encargado inhumano
Muy lacónicos seremos en esta oportunidad para dejar sentada nuestra disconformidad con los procedimientos repugnantes del encargado del depósito de locomotoras de esta localidad, contra el cual estamos en condiciones de hacer públicas en un fin de "cositas limpias" de un funcionario inhumano.
Las arbitrariedades que se cometieron en esta ocasión con el personal a su órbita y aun con aquel que se vio con él una relación indirecta, son de tal naturaleza que enardecen a los espíritu más dóciles y serviles que puede haber; quiero dárseles de káiser pero para esto le falta... ser más hombre, y vamos al grano.
El día 4 de octubre del corriente año siendo las 11.20 horas más o menos trabajadores de la cuadrilla de vía y obras de ésta, se acercaron a la boca del surtidor de una de las cañerías que la empresa tiene desocupadas de hace mucho tiempo.
Como es muy lógico, no era posible que cada vez que este personal necesitara tomar un poco de agua, tuviera que ir a molestar a las familias vecinas, y fué en virtud de estas razones que los obreros fueron a las mencionadas cañerías.
El encargado de esta obra, José Múñoz, se informó por un ocupante de una cañería próxima a las desocupadas, e inmediatamente de haber sido enterado de tal cosa, procedió a correr las puertas con candado a fin de que no pudieran servirse de un elemento tan indispensable como lo es el agua.
Volvemos a recalcar que las cañerías a que nos referimos están desocupadas, de manera que el proceder del encargado resulta ser absolutamente injusto e inhumano. Protestamos energicamente por el proceder incorrecto y le recomendamos procedimientos más consecuentes y más sanos, de lo contrario nos ocuparemos más y en forma más tonta.
UN FERREADO.
San Luis, octubre de 1922.

Acaparadores

Importante problema sindical

Un asunto que merece ocupar las columnas de EL OBRERO FERROVIARIO como así también el de cualquier periódico obrero, es el de los acaparadores o acaparamientos.
Hace varios meses un "ex telegrafista" en un buen pensado artículo publicado en estas columnas, se ocupó, breve y energicamente, del asunto que en verdad debería tener toda nuestra atención hasta llegar, si fuera necesario, a encararlo como uno de los problemas de la organización.
Algunos han de creer, seguramente, al hablar de acaparadores o acaparamientos me refiero a los pulpos de la burguesía que en su criminal afán de lucro, no trepidan en acaparar, en perjuicio de los trabajadores, el alimento, el vestido y la habitación para impedir luego los precios más exorbitantes que por desgracia tenemos que pagar.
En esta oportunidad no me refiere a ellos. Hay otra clase de acaparadores a quienes se pueden aplicar los mismos calificativos que habitualmente aplicamos a aquellos. Me refiero a los que acaparan empleos.
Efectivamente, hoy día, hemos llegado a ver esa gran plaga que se extiende y toma cuerpo como aquella a quien el gobierno de Francia tuvo que exterminar con mano de hierro. El empleado en la actualidad ya no se conforma con un puesto; aspira a desempeñarse y si puede también tres. Desgraciadamente ese mal que hasta ha poco sólo lo padecían los burocratas y "chubascos" de las huelgas y acciones efectorias por la Federación Ferroviaria y Asociación Argentina de Telegrafistas — hoy Confraternidad Ferroviaria y Federación Postal y Telegráfica, respectivamente —, en todas las centrales ferroviarias y cabeceras de importancia rige el horario de seis horas, es el telegrafo de la Nación todo el personal tiene sus horas de servicio, y se pagan sueldos que a pesar de ser módicos compensan al empleado en un 25 o superior a lo que ganaba en el año 1917. Ahora ya estas indiscutibles mejoras obtenidas a fuerza de grandes sacrificios, a fuerza de grandes sinsabores, porque se aspiraba a un mejor bienestar. ¿Cómo se han aprovechado? ¿Vergüenza da decirlo!
Casi todos los telegrafistas se lanzaron en busca de otro empleo y lo obtuvieron; unos en la Nación, otros en la provincia, aquí en otro ferrocarril, el día de mañana en un contrato, el día de mañana secretario de un proletariado, además de los que son mozos de bar, etc., el caso era dar a otro patrón lo que arrancáramos a éste con argumentos solidísimos, pero que los mismos interesados parecen empeñados en destruir.
¿Hoy como podríamos aducir que un telegrafista, por razones fisiológicas, no puede trabajar más de seis horas? ¿Mientras un telegrafista ellos lo demuestran — puede trabajar 10, 12 y 14 horas consecutivas, para terminar por introducir la tuberculosis en el monólogo cómico titulado "Animal". — Gran baile familiar.
En verdad, esto había poco en favor de la conciencia de aquellos que en 1917 y 1918 se lanzaron a la calle exigiendo seis horas de trabajo, pero que esto — es indiscutible — perjudica la salud en mayor grado que otros.
No hay ninguna razón, lo sostengo, que obligue a un empleado a proveerse de más de un empleo. Sólo el espíritu de acaparar, el deseo de mayor lucro, hace que aquel pierda las horas del necesario descanso para ir a quitar el trabajo a sus semejantes que ambulan por las calles entristecidos, pensando si será Dios o Irigoyen el causante de su desgracia, sin comprender que son sus propios compañeros de clase los causantes de ella. Hombres fuertes, aptos y dignos hay que no trabajan por que hay otros tal vez no tan aptos, por

Buenos Aires, C. G.

A total beneficio de la Caja de ayuda mutua

GRAN FUNCION Y BAILE FAMILIAR

Que se efectuará el día 31 de octubre de 1922, a las 20.30 horas, en el salón-teatro "Roma", Sarmiento 99 y 109 (Avelledana). Organizada por la sociedad "Ayuda Mutua Ferroviaria" C. G. E. A.

El cuadro social bajo la dirección del comp. Amalio pondrá en escena el siguiente

PROGRAMA

- 1. "Hijo del pueblo", por la orquesta. 2. El drama en 3 actos y en prosa, original del malogrado compañero Marcelo Gutiérrez. "La eterna lucha". 3. "La Internacional", por la orquesta. 4. Conferencia por un compañero ferroviario. 5. Interesante monólogo recitado por el compañero Evaristo González. 6. El juguete cómico en un acto y en prosa titulado "Fuera de combate". 7. El compañero Domingo Marmol recitará el monólogo cómico titulado "Animal". — Gran baile familiar.

Precios de las localidades: Pácos bajos con 4 entradas \$ 6.— Pácos altos con 4 entradas \$ 5.— Entradas para caballeros \$ 1.50 Señoras y señoritas \$ 0.50

NOTAS

La comisión se reserva el derecho de admisión para adquirir entradas e invitaciones, dirigirse a la secretaria, Av. Alcorza 1790. No se suspende por mal tiempo. Los trasvías 21 y 22 dejan a media cuadra del local del teatro

Ejemplares de B. Aires Oeste

NO HAY REGLAMENTACION, PERO EN CAMBIO HAY MUCHA CHARLA

El día 26 de septiembre del corriente año pasó por esta sección el guarda Mendiburu...

Mendiburu tomó servicio en Once a las 20.30 horas del día 25...

Como se ve, Mendiburu tomó servicio el día 25 a las 20.30 horas...

En un viaje de 24 horas y 30 minutos trabajó 26 horas y 35 minutos efectivos...

Es vergonzoso que haya todavía hombres inhumanos que se burlan de los derechos...

Debemos acordarnos de esos beneficios que hoy disfrutamos...

Exhorto a los compañeros guardas del ferrocarril Oeste...

Hay que convencerse de que si esos individuos critican los escalones...

Entonces, compañeros, desprecia a esos serviles que traicionan a sus hermanos...

Esta resolución fue revocada por el juez doctor Escobar...

Doña Natalia Adela S. de Manterola, por sí y sus hijos menores...

Jacinto CARLINI, Pehuajó, septiembre 1922.

No es indispensable fumar para vivir. Mucha fumada, mucho embargo...

Don Antonio de Plato solicitó su jubilación, por invalidez...

De acuerdo con este dictamen y por las consideraciones invocadas...

Don César A. Gustinelli solicitó de la Caja nacional de jubilaciones...

El juez doctor Anchorena, que entiende en la apelación interpuesta...

Benjamín LAFITA.

A los telegrafistas del Oeste

La apatía de que dan muestra los camaradas telegrafistas del Ferrocarril Oeste...

Dentro de unos días debe sancionarse el escalafón para encargados y telegrafistas...

Si las empresas toman toda clase de precauciones para favorecerse...

Como prueba de que lo que dejó dicho es absolutamente factible...

Es, pues, necesario que cada cual venga a ocupar su puesto...

Benjamín LAFITA.

MAS CONCRETOS

NUEVAS SENTENCIAS DE LOS JUECES ESCOBAR Y ANCHORENA, DEMUESTRAN UNA VEZ MAS LA INEPTITUD DEL DIRECTORIO...

Las licencias con goce de sueldo deben computarse a los efectos de la jubilación...

Doña Natalia Adela S. de Manterola, por sí y sus hijos menores...

Esta resolución fue revocada por el juez doctor Escobar...

Doña Natalia Adela S. de Manterola, por sí y sus hijos menores...

Jubilación extraordinaria

Don Antonio de Plato solicitó su jubilación, por invalidez...

De acuerdo con este dictamen y por las consideraciones invocadas...

Don César A. Gustinelli solicitó de la Caja nacional de jubilaciones...

El juez doctor Anchorena, que entiende en la apelación interpuesta...

Benjamín LAFITA.

LA PEREZA

La señora Perez, hastiada de hacer un día tan extremado, proyectó un buen día halagarse con un paseo...

A duras penas salvó la distancia que la separaba de la estación...

Tuvo ocasión de asombrarse ante la numerosa concurrencia de transeúntes que desfilaban...

Un boleto para... Pero la boletería ya había sido clausurada...

Terminaba de hacer oír un campanazo, díjole que ya no había tiempo...

Fue entonces que contempló un tanto desolada la partida del convoy...

Quiso preguntar la hora del próximo tren a un hombre uniformado...

Nuevamente en su posición preferida, cuya situación la atraía con deleite...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Movimiento e Informes Seccionales

HAEDO, F. C. O.

Asamblea general. - Las CC. AA. de Tráfico y Talleres de esta Sección...

La sola importancia de la orden del día sería la mejor recomendación...

Los últimos congresos han sido importantísimos y abren a nuestra organización un nuevo horizonte...

AYACUCHO, F. C. S.

Sociedad de S. M. - La Sociedad de Socorros Mutuos "La Unión" constituida por socios de los sindicatos...

Artículo 20. - Podrán ser socios todos los que sintiendo de los sindicatos adheridos a la Confraternidad...

Inc. b) A partir de la misma fecha establecida en el inciso anterior...

La modificación importante adoptada, es la no admisión de socios mayores de 50 años...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

como en nombre de la Comisión Administrativa y asociados de nuestra organización...

Caja Ayuda Mutua. - Con fecha 19 del corriente, la Caja Ayuda Mutua...

En el mes de agosto las entradas por cotizaciones y otros fueron \$ 516...

La Caja cuenta en la actualidad con 250 asociados, que han llenado nuevamente las carpetas...

Respecto de este último, la C. A. de la Caja de Ayuda Mutua...

En cuanto a los fondos sociales no han podido hacer lo mismo...

Este último, que ahora se ha hecho un furore revolucionario...

Las asambleas por resolución unánime despidieron a los depositarios...

Facultades igualmente a la comisión administrativa de la Caja...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

Esos, después de una propaganda rabiosa hecha con profusión de volantes...

Paralelamente a la comisión administrativa de la Caja para que tome las medidas...

LA PAZ, F. C. P.

Un llamado. - La C. A. de esta sección cumple con el deber de llamar la atención a los camaradas...

Los trabajadores estamos mal porque no hemos llegado a entenderlos...

Neurología. - Después de una larga enfermedad ha dejado de existir el 23 de septiembre...

No lo tuvo el comprender? - Creí que después de la aplicación de los escalones...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 27 del mes...

El superintendente ha recibido un regalo destinado a la adquisición de una...

También se ha resultado donar 25 pesos y 55 en calidad de préstamo...

El congreso extraordinario realizado los días 5 y 6 de octubre...

EMPALME LOBOS, F. C. S.

Resolución de asamblea. - En asamblea general realizada el día 20 de septiembre...

Rectificación. - En el número anterior por un error se dió el nombre del compañero...

VILLARS, C. G.

Rectificación. - En el número anterior por un error se dió el nombre del compañero...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 23 del corriente...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 23 del corriente...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 23 del corriente...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 23 del corriente...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 23 del corriente...

Resolución de asamblea. - En la asamblea general realizada el día 23 del corriente...

Impreso en los talleres de LA VANGUARDIA